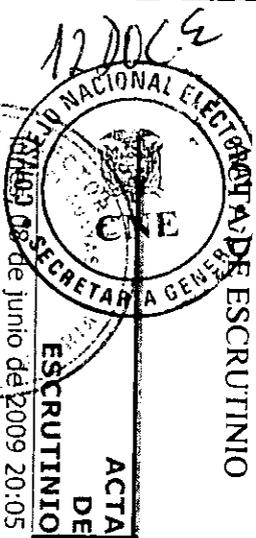


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 27-06-09		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 577		CUERPO No. II	
TIPO DE RECURSO: Accion Noiva Forna			
ACCIONANTE: Apelacion		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra Ximena Endara Osejo		SECRETARIO RELATOR: Dra Paudin Melo	
OBSERVACIONES:			



ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: PROVINCIA: GUAYAS
CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS
ESCRUTINIO
 de junio de 2009 20:05
PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS
ZONA: JUNTA NO: 3 MUJERES
 Cerrar Ventana

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1 2 3 4 5 6

ACTA COMPUTADA

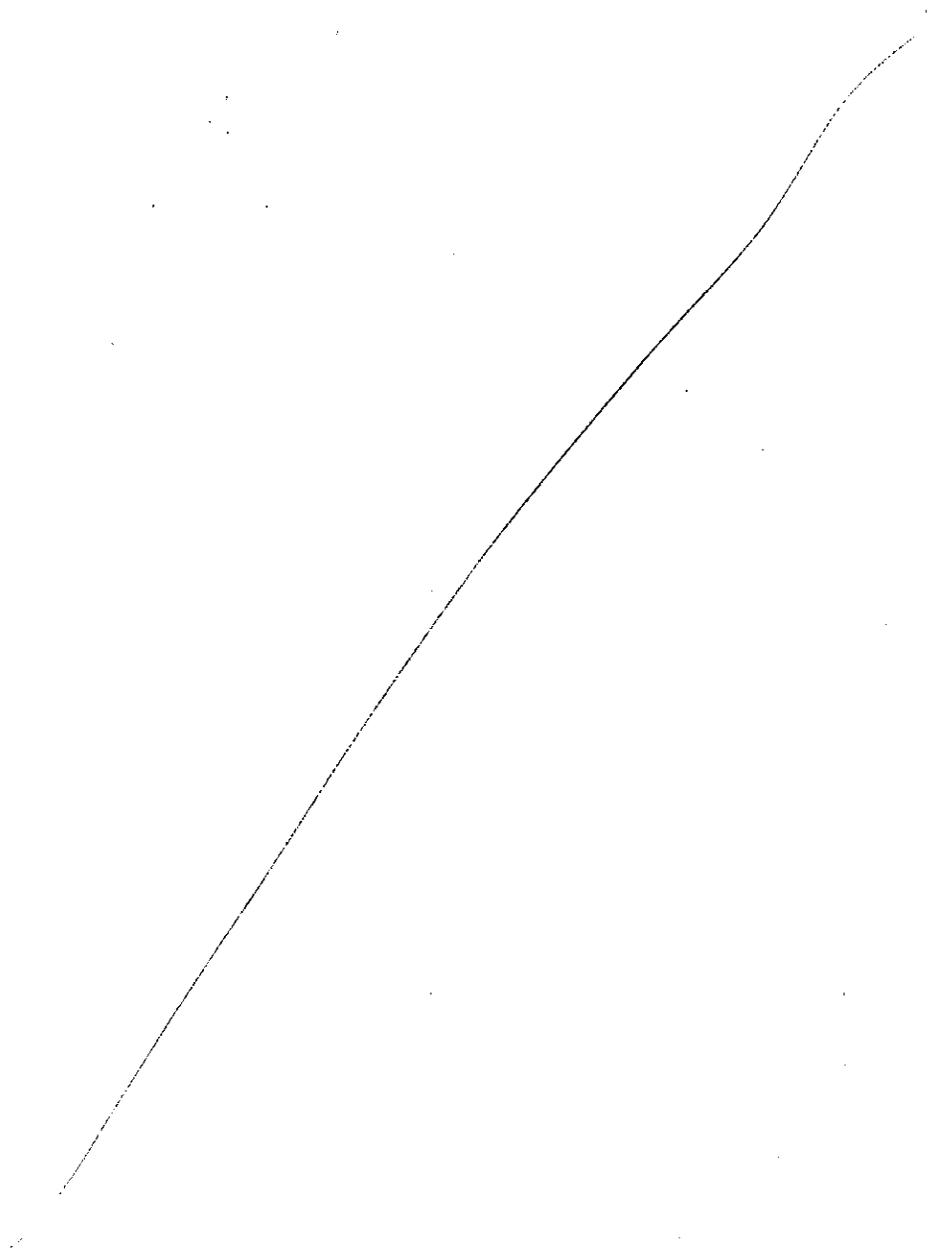
ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS
PROVINCIA: GUAYAS **PARROQUIA:** CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS
CANTON: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS **ZONA:** JUNTA No: 3 MUJERES

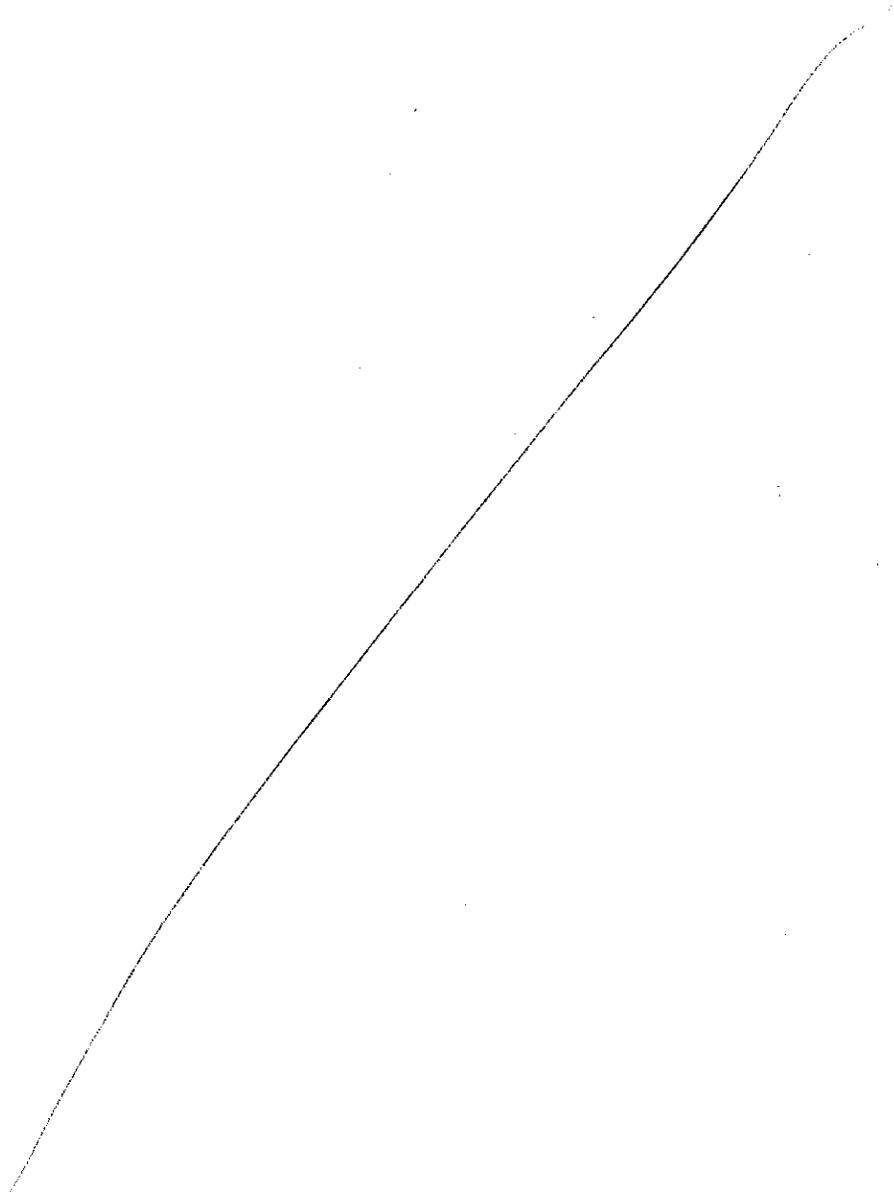
VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

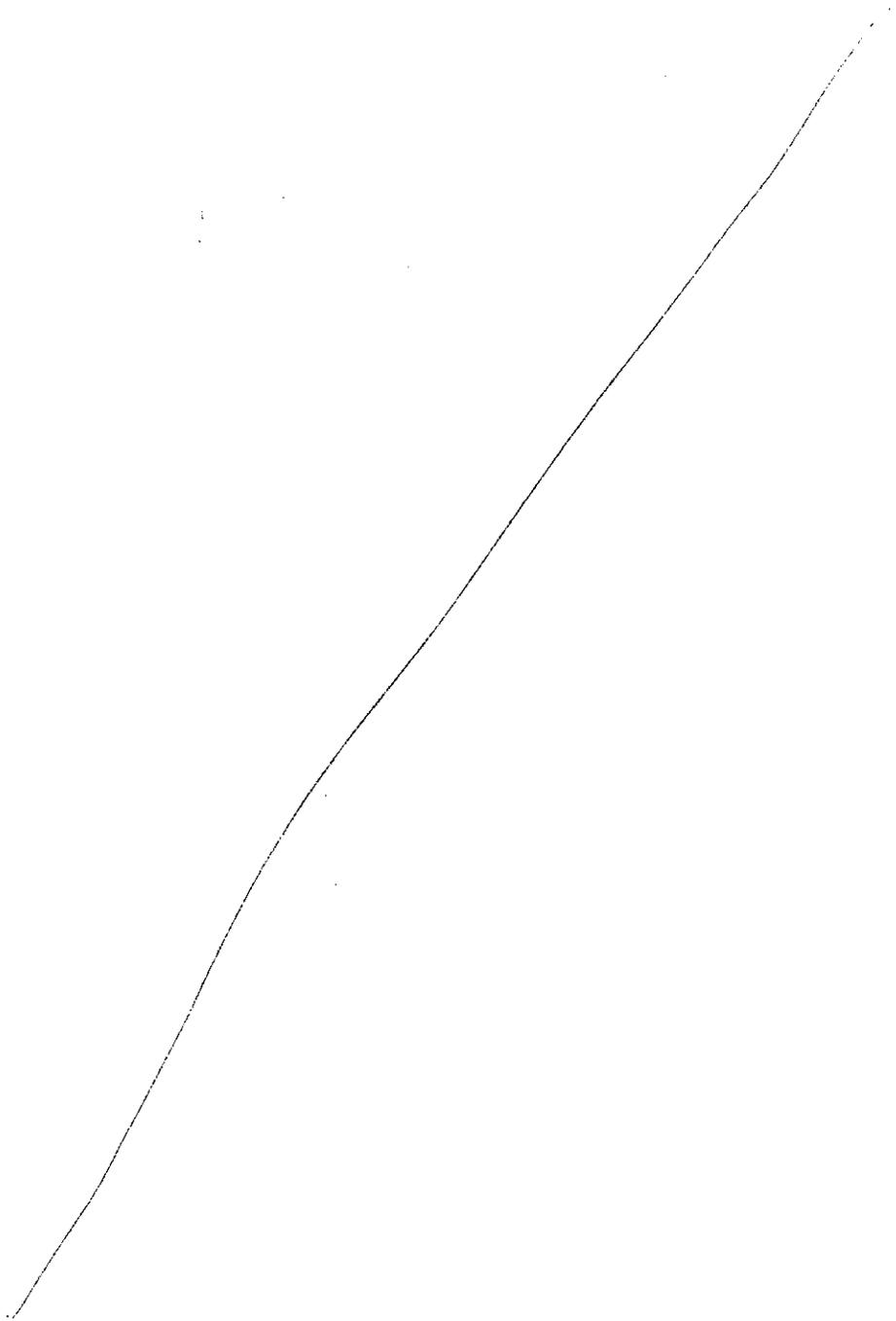
LISTA	VOTOS
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	0
24	0
25	0
26	0
27	0
28	0
29	0
30	0
31	0
32	0
33	0
34	0
35	0
36	0
37	0
38	0
39	0
40	0
41	0
42	0
43	0
44	0
45	0
46	0
47	0
48	0
49	0
50	0
51	0
52	0
53	0
54	0
55	0
56	0
57	0
58	0
59	0
60	0
61	0
62	0
63	0
64	0
65	0
66	0
67	0
68	0
69	0
70	0
71	0
72	0
73	0
74	0
75	0
76	0
77	0
78	0
79	0
80	0
81	0
82	0
83	0
84	0
85	0
86	0
87	0
88	0
89	0
90	0
91	0
92	0
93	0
94	0
95	0
96	0
97	0
98	0
99	0
100	0

VOTOS EN PLANCHAS O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	tres	3
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	seis	6
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	diez	10
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	siete	7
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	trece	13
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	cerio	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	1
MUPP- NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	uno	1
RED	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	doce	12
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	seis	6

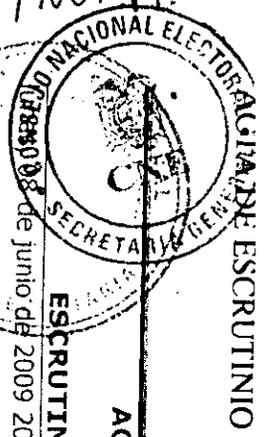






9 NUNVE

104 Cuentos



ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS

ZONA: JUNTA No: 4 HOMBRES

Cerrar Ventana

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1 2 3 4 5 6

ACTA COMPUTADA

RECOLECTOR
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALIALES / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERAL ES 26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS

ZONA: JUNTA No: 024 MARCELINO MARDUENAS

Página 1 de 8

PAPETALETAS EN BLANCO		VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS	
0	23	Veinte y Tres	0 23
0	11	Oyce	0 11
0	14	Bianca / Cutres	0 14
1	28	Don Jaime y Oyo	1 28
0	56	Chavira y B's	0 56
0	80	Ochenta	0 80
1	72	Don Jaime y B's	1 72
0	38	Tejina y Oyo	0 38
0	22	Veinte y Dos	0 22
0	34	Tejina y Oyo	0 34
0	82	Ochenta y Dos	0 82
1	6	Don Jaime y B's	1 6

ACTA No: 0778
CONTROL No: 0778

CRNL MARCELINO MARDUENAS

Página 1 de 8

CIDADADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPETALETAS EN BLANCO	ciento ochenta y nueve	189
PAPETALETAS ANULADAS	diecinueve	19
	quince	15

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	cinco	5
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	nueve	9
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	dos	2
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	seis	6
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	dieciseis	16
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	uno	1
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cerro	0
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	dos	2
RED	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	cinco	5
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA AL TIVA I SOBERANA	catorce	14

Imprenta

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALIALES URBANOS

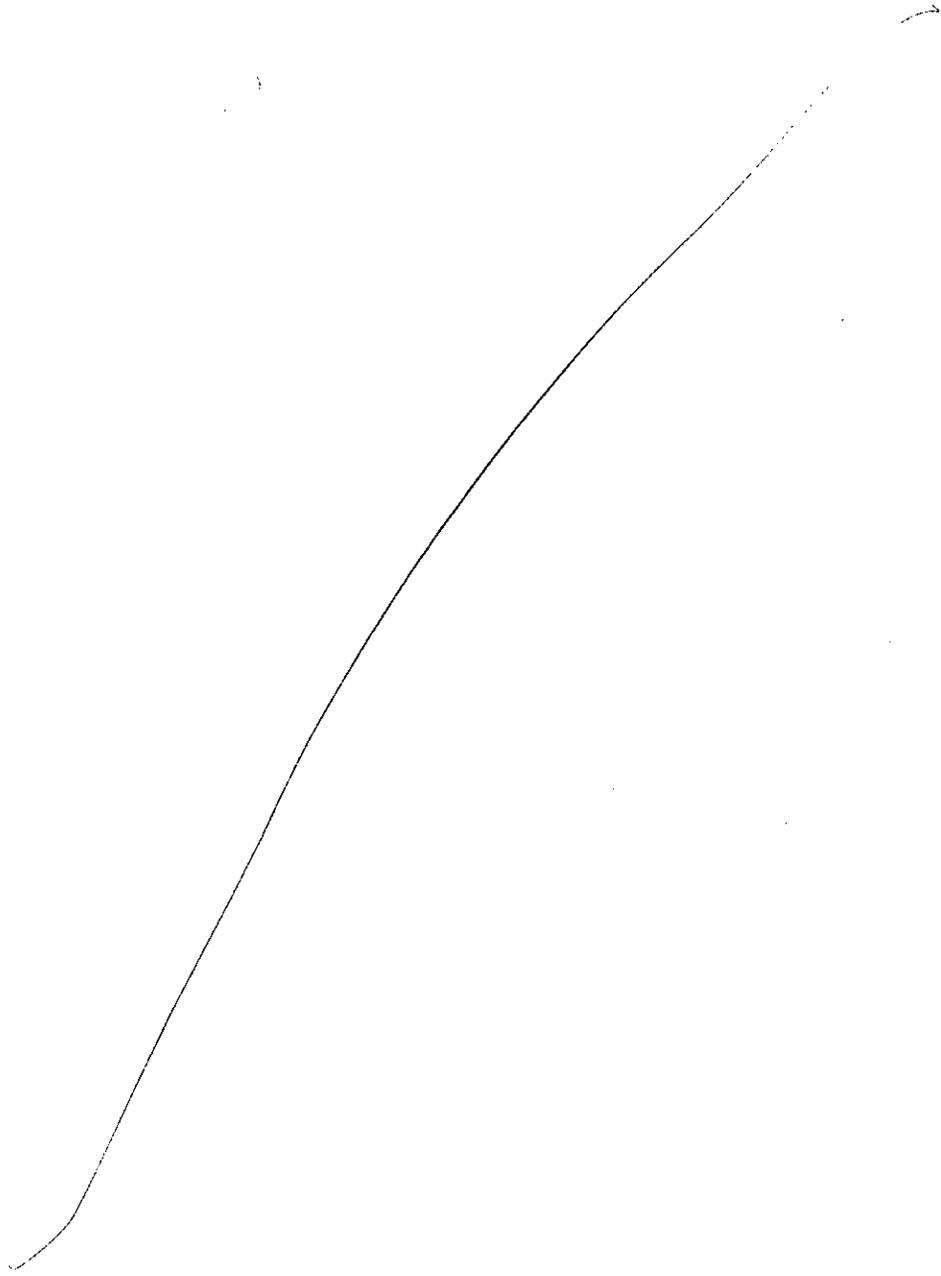
PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS

PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS

ZONA: JUNTA No: 4 HOMBRES

Página 1 de 2

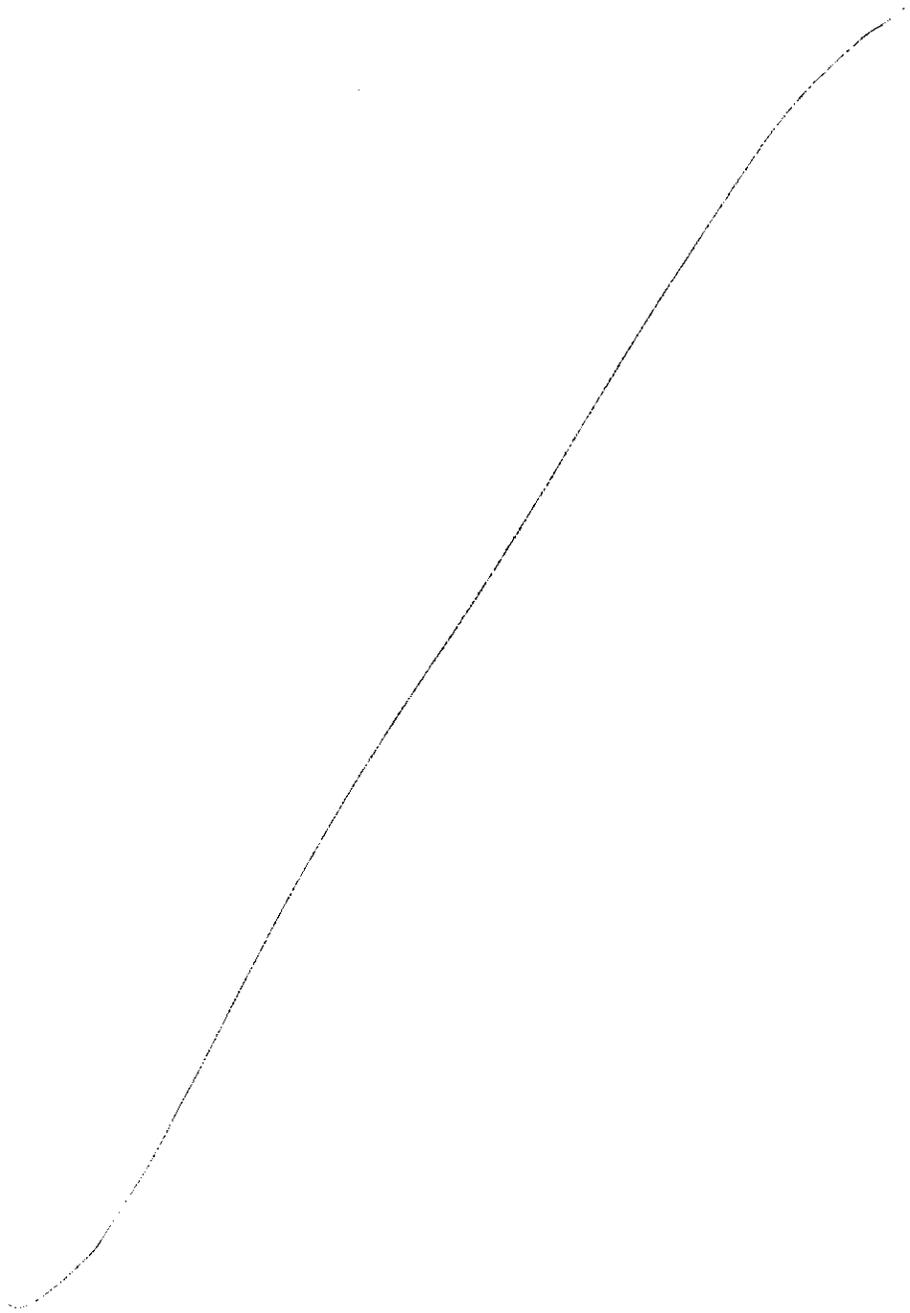


1

2

3

4

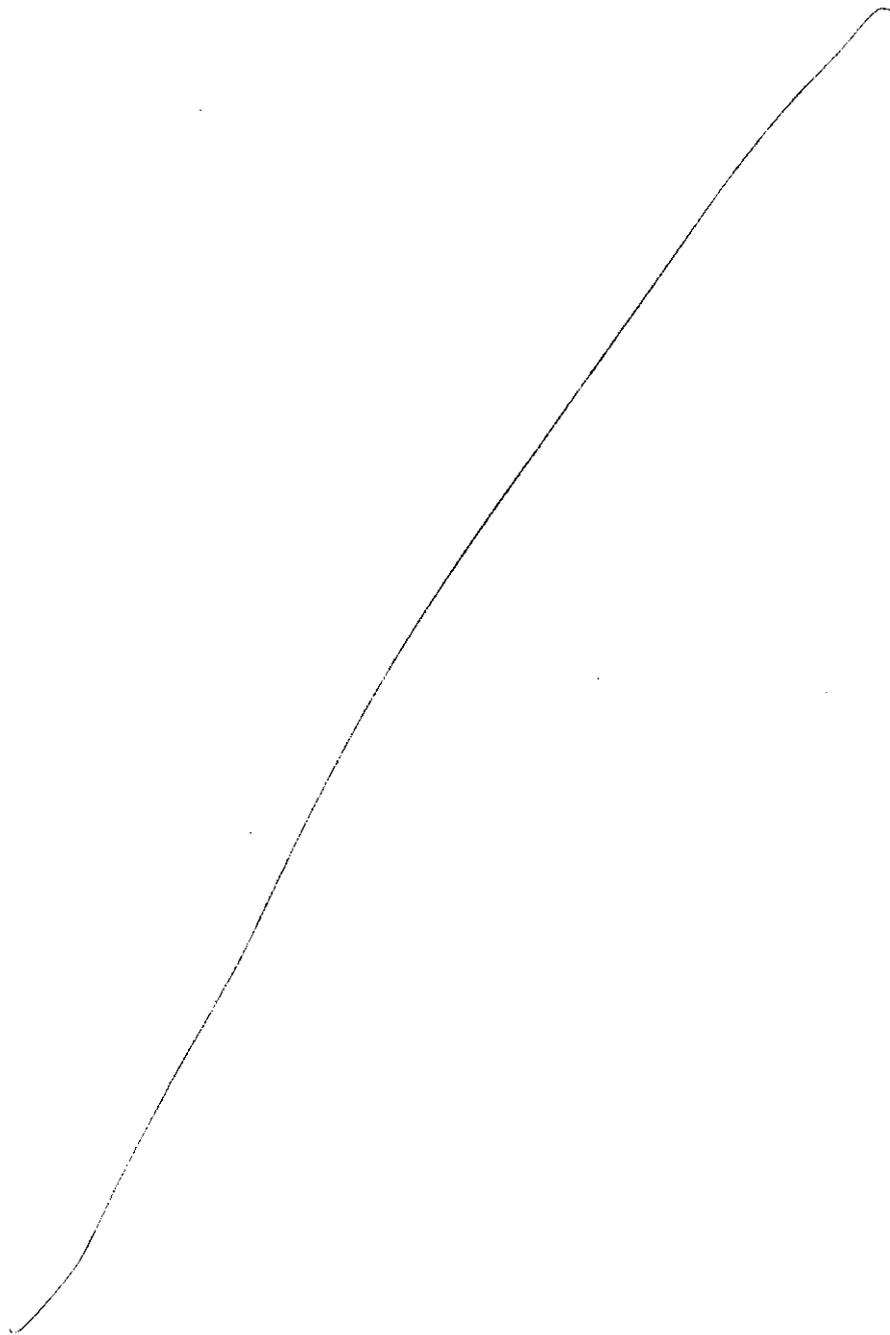


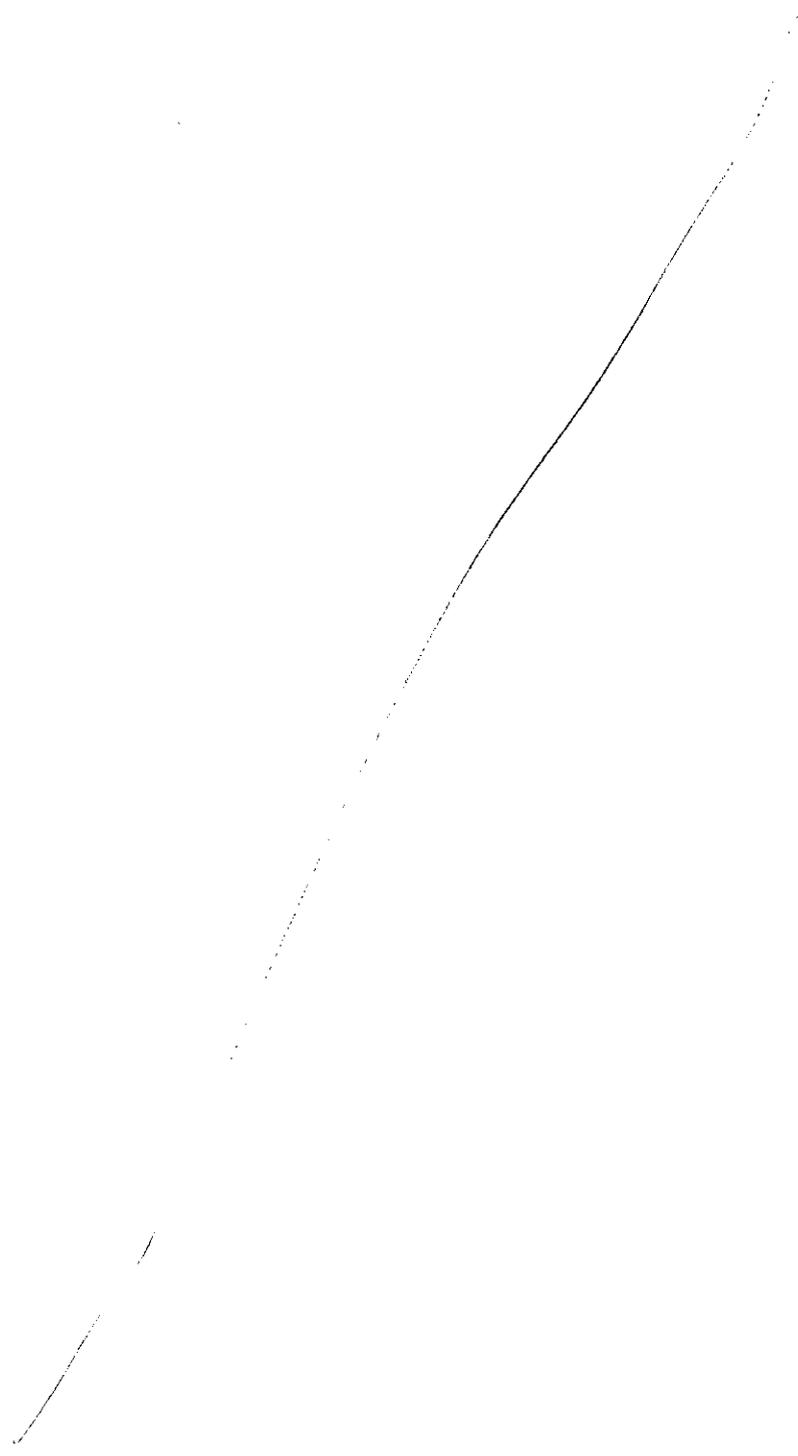
18

19

20

21







Lunes, 08 de junio de 2009 20:04

ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: MARIDUENAS

ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: MARIDUENAS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIDUENAS

ZONA: MARIDUENAS

JUNTA No: 1 HOMBRES

Páginas: 123456

ACTA COMPUTADA



ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS
PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIDUENAS
CANTON: MARIDUENAS ZONA: MARIDUENAS JUNTA No: 1 HOMBRES

EN LETRAS EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	dieciocho	18
PAPELETAS ANULADAS	once	11

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	dos	2
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	dos	2
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	diez	10
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	diez	10
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	nueve	9
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	uno	1
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	tres	3
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	tres	3
RED	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	dos	2
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	diecinueve	19

COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR TOMATE

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 29 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: CRNL MARCELINO MARIDUENAS PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIDUENAS

ACTA No: 548/11 CONTROL No: 548/11 SERIE: 548/11

Página 1 de 6

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
2	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
3	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
4	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
5	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
6	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
7	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
8	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
9	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
10	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
11	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
12	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
13	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
14	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
15	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
16	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
17	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
18	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2
19	PAPELETAS EN BLANCO	0	1	2
20	PAPELETAS ANULADAS	0	1	2

108
votos
5 CINCO





lunes, 08 de Junio de 2009 20:16

ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS

PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS

JUNTA No: 19 MUJERES

Cerrar Ventana

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

Páginas: 1 2 3 4 5 6



ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS
PROVINCIA: GUAYAS **PARROQUIA:** CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS
CANTON: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS **ZONA:** JUNTA No: 19 MUJERES

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS
 PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIJUEÑAS

ACTA No. 0010
 CANTON No. 0010
 SECCION FEMENINO

1. PARELETA EN BLANCO 0 2 3
 2. PARELETA ANULADA 0 1 0

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	UNO	0	1	0
2	DOCE	0	0	1
3	SEIS	0	0	1
4	SEIS	0	0	6
5	UNO	0	0	3
6	DOCE	0	0	2
7	UNO	0	0	4
8	SEIS	0	0	0
9	SEIS	0	0	0
10	SEIS	0	0	3

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	EN LETRAS	EN NUMEROS
144	ciento cuarenta y cuatro	144
PAPAELETAS EN BLANCO	EN LETRAS	EN NUMEROS
23	veintitres	23
PAPAELETAS ANULADAS	EN LETRAS	EN NUMEROS
10	diez	10

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	diez	10
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	uno	1
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	seis	6
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	tres	3
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	nueve	9
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	dos	2
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	1
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK NUESTRO PAIS	cerio	0
RED	MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA	tres	3
M/PAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA	tres	3

RECOLECTOR COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE





011
Cento dig
3785
Jueves, 08 de junio de 2009 20:15

ACTA DE
DE
CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS

PROVINCIA: GUAYAS
PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS

ZONA: JUNTA No: 16 HOMBRES

Cerrar Ventana

ACTA DIGITALIZADA

Impresión: 123456

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALAS Y CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
28 DE ABRIL DE 2009

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS
PROVINCIA: GUAYAS
PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS
CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS
ZONA: JUNTA No: 16 HOMBRES

RECOLECTOR
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	ciento ochenta y cinco	185
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cerio	0
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	cerio	0
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	cerio	0
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cerio	0
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	cerio	0
MPPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cerio	0
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	cerio	0
RED	MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA	cerio	0
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	cerio	0

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	cerio	0
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cerio	0
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	cerio	0
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75	cerio	0
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cerio	0
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	cerio	0
MPPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cerio	0
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	cerio	0
RED	MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA	cerio	0
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	cerio	0

10

8

4

3

1



10

11

12

13



ACTA DE PROVINCIA: GUAYAS
DE CANTON: CRNL MARCELINO MARDUENAS
ESCRUTINIO

PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS
 ZONA: 22 HOMBRES

Cerrar Ventana

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1 2 3 4 5 6

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ES CRUTINIO
 CONCEJALIAS / CONCEJALIAES
 URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 20 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 22008
 CONTROL No. 22008
 JUNTA No. 0022
 MASCULINO

ACTA DE ES CRUTINIO
 CONCEJALIAES URBANOS
 PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARDUENAS
 ZONA: JUNTA 22 HOMBRES

RECOLECTOR
 COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR TOMATE

PARTELISTA EN BLANCO	VOTOS
PARTELISTA ANULADA	0 0 4
PARTELISTA ANULADA	0 0 4
PARTELISTA ANULADA	0 0 2
PARTELISTA ANULADA	0 0 2
PARTELISTA ANULADA	0 0 6
PARTELISTA ANULADA	0 0 4
PARTELISTA ANULADA	0 0 1
PARTELISTA ANULADA	0 0 1
PARTELISTA ANULADA	0 0 0
PARTELISTA ANULADA	0 0 0
PARTELISTA ANULADA	0 0 2
PARTELISTA ANULADA	0 0 3

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	ochoenta y cuatro	84
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	nueve	9
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	cuatro	4
PSC/MCMG	6- MADERA DE GUERRERO- 75		
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	siete	7
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	uno	1
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	ceros	0
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	ceros	0
RED	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	dos	2
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA SOBERANA	tres	3

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA





Secretaría General

- 113 - (en lo tele)
AAA
Quito Tele



NOTIFICACIÓN No.

0002012

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 19 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 16 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-16-6-2009

"Visto el oficio No. 087-DNC-JPEG de 14 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 19-06-09 HORA: 12:20
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE N°: _____

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosque de las Uñas
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 111
www.cne.gov.ec

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO GENERAL

Handwritten vertical line or scribble.

Small dark mark or speck.



Señor licenciado *Paco Arguedo*
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-8-16-6-2009, de 16 de Junio del 2009**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento del recurso de apelación en sede administrativa, interpuesto por la señora Adriana Vanesa Noboa Zerna, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

Al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica informa bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de Junio del 2009, a las 22H38, la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificó a los sujetos políticos con los resultados electorales numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.
- 1.2 Con fecha 08 de Junio del 2009, a las 23h08, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió a recibir la impugnación presentada por la señora Adriana Vanesa Noboa Zerna, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.
- 1.3 Con fecha 12 de junio del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve realizar la verificación de las actas físicas en base de los datos ingresados al sistema de escrutinios, se establece que no existe ninguna inconsistencia o errores en los valores o datos ingresados al sistema. Por lo que resuelve ratificar los resultados electorales para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Coronel Marcelino Maridueña.





1.4 Con fecha 13 de Junio del 2009, a las 19H45m, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas procedió a recibir el recurso de apelación interpuesto por la por la señora Adriana Vanesa Noboa Zerna, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

1.5 Con fecha 14 de junio del 2009, a las 13H00m, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, notifica la resolución en la que se acepta el recurso de apelación interpuesto por el sujeto político arriba mencionado, para la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente interpone el Recurso de Apelación por vía Administrativa, de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto a los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, amparada en los artículos 87,88,90 91 de la Ley Orgánica de Elecciones; y, 96, 97, 98, y 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

III. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal I) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

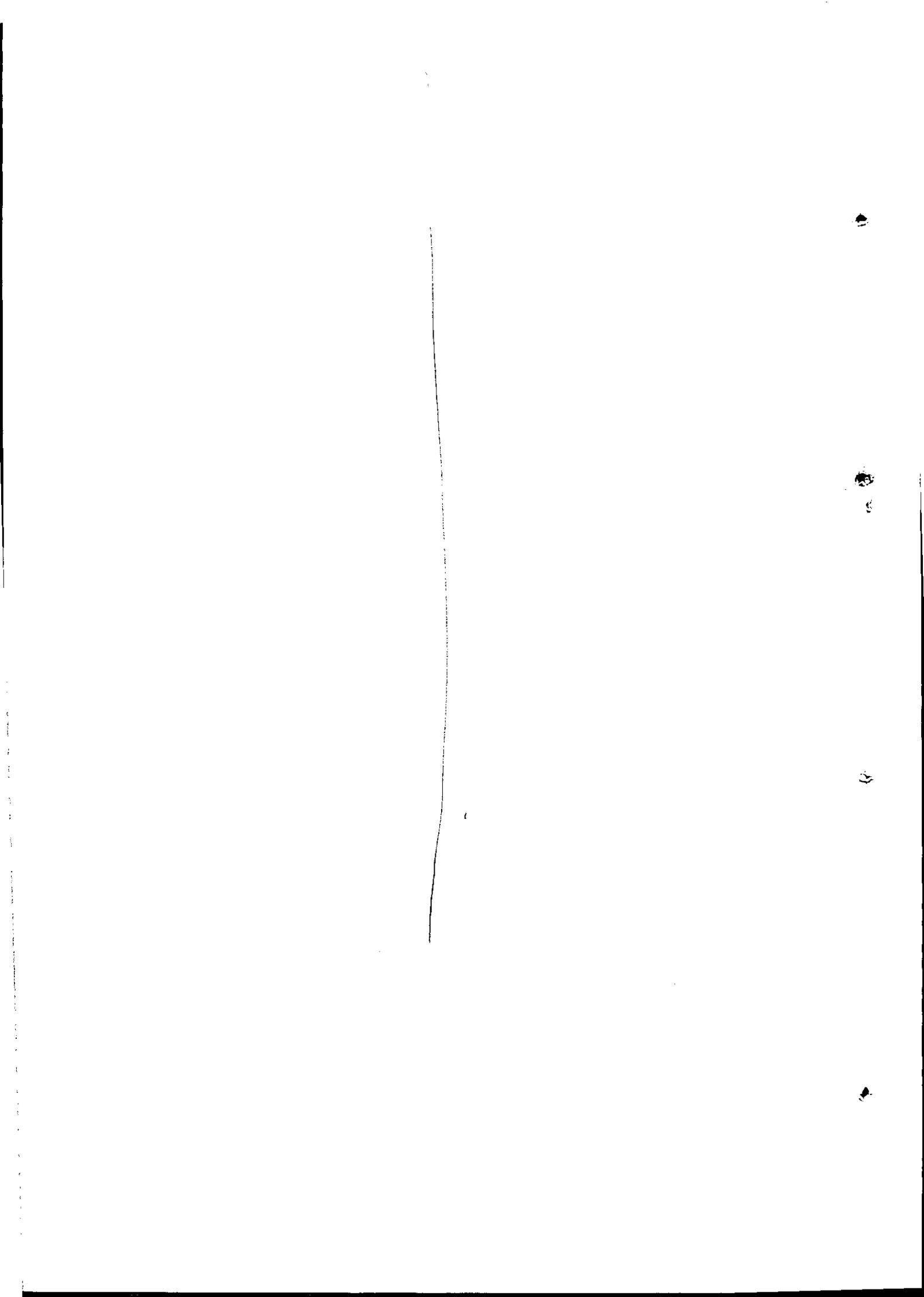
"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados".







Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifique el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica".

Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia".

Art. 99.- Para evitar la declaración de nulidades que no estén debidamente fundamentadas, las juntas electorales aplicarán las siguientes reglas:

i) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral".

VI. BASE REGLAMENTARIA

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución PLE-CNE-3-19-3-2009, aprobó el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, el cual en su Disposición General Segunda, dice:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio, no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

VII. BASE PROCESAL

El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 establece:

8.- Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:

8.1.- Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.

8.2.- Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:

La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para

1





realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

8.3.- Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda.

Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción.

VIII. ANALISIS

8.1 El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales.

8.2 La señora Adriana Vanesa Noboa Zerna, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; de la Provincia del Guayas, apela la resolución del 12 de junio del 2009, en la que la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve realizar la verificación de las actas físicas en base de los datos ingresados al sistema de escrutinios, se establece que no existe ninguna inconsistencia o errores en los valores o datos ingresados al sistema. Por lo que resuelve ratificar los resultados electorales para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Coronel Marcelino Maridueña.

8.3 Es importante mencionar que la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de determinar la existencia o no de inconsistencias numéricas de las actas de escrutinio y de recuento, utiliza los siguientes parámetros:

8.3.1.- Comparación de los datos ingresados en el sistema oficial de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, con los datos constantes en las actas de escrutinio, ya sean originales, digitalizadas o recontadas, a fin de verificar si el valor del campo de letras ingresado, es igual al valor del campo de números digitado.

8.3.2.- Análisis físico de las actas.

8.4.- El recurrente, apela las siguientes actas: Parroquia Marcelino Maridueña 18,9,8 y 16 masculino; y, 14,3,19,18 y 15 femenino



Para conocimiento del Pleno.

*124 recibidos
reintegrados
25.06.09*



SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ADRIANA VANESSA NOBOA ZERNA, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y **LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO** REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PAIS LISTA 35, A USTEDES RESPETUOSAMENTE DECIMOS LO SIGUIENTE:

1.- ANTECEDENTES DE HECHOS TRANSGREDIDOS.

1a.- En el proceso electoral de la dignidad en referencia en sus antecedentes se hizo conocer al organismo desconcentrado pertinente, esto es, la Junta Provincial Electoral del Guayas las irregularidades que se produjeron en perjuicio de mi candidatura, en forma singularizada y pormenorizada se identifique plenamente las actas escrituradas que tienen falencias electorales y que fueron aportadas como pruebas.

El registro de resultado diferente a lo digitado tanto en la Junta Intermedia como lo computado en la Junta Provincial Electoral del Guayas, sumado a las actas del recuento de las que no se puso los resultados constantes en ellas, fueron dolosamente digitadas en mi contra, de las que pido sea remitido a esta institución electoral y sobre las que solicito que en este escrito sea considerado como prueba todas las aportadas en el expediente que fue objeto de apelación ante el Consejo Nacional Electoral.

2a.- Sin embargo de haber demostrado hasta la saciedad el daño electoral que se me había hecho, **VIOLÁNDOSE LAS NORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN LOS ARTS. 11 y 219 DE LA CONSTITUCIÓN**, se hizo tabla rasa de aquello, volviéndose en los mismos procedimientos de anteriores épocas **"DELA PARTIDOCRACIA"** en donde prevalecía otros intereses que el relevante derecho, **APEGADO A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA QUE DEBEMOS TENER LOS ECUATORIANOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EL DE SER ELEGIDOS Y ELEGIR A LOS CIUDADANOS ATRAVES DE LA VOLUNTAD POPULAR.**

3a.- Rechazo e impugno la resolución por apartarse de las leyes que nos somete estos principios, **SE ME NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMERICOS, CUANDO LO QUE DEBERIAN HABER HECHO ES QUE SUBSANE EL DAÑO CAUSADO CON LAS EVIDENTES VIOLACIONES FLAGRANTES DE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN, ESTA ENTIDAD ADMINISTRATIVA.**

4a.- solicito la nulidad absoluta de la resolución **PLE-CNE-7-18-6-2009-EXT.** Oficio 0002474 por cuanto menciono anteriormente en los hechos concretos sobre la vulnerabilidad de las normas generales del régimen de transición de la constitución, **"NULIDAD DE LAS VOTACIONES Y LOS ESCRUTINIOS AMPARADOS EN EL ARTICULO 96 LITERAL C, YA QUE HA SIDO EVIDENTE LA ALTERACION DE**

Cachero

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



120 (Cromo - Cromo y sus)
- 026 veinte
veintin



PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS COMO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.

3.- PRUEBAS.-

REPRODUZCO COMO PRUEBA A MI FAVOR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ME SEAN FAVORABLES Y QUE FORMAN PARTE DE TODO EL EXPEDIENTE. ASI MISMO QUE SE ENVIE ATENTO OFICIO A LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS PARA QUE REMITAN TODAS LAS DENUNCIAS Y RECURSOS PLANTEADOS. PIDO ADEMÁS QUE SE OFICIE A LA DELEGACIÓN DEL CNE. DEL GUAYAS PARA QUE REMITAN LS ESCANEADO EN TOTAL DE LO ESCRUTADO ASI COMO LAS ACTAS DEL RECONTEO

NOTIFICACIONES.- PARA LAS NOTIFICACIONES FUTURAS SEÑALO EL CASILLERO DE LA LISTA 35 MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA Y LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS:

Delatorre2654@hotmail.com

adriananoboa@hotmail.com

Autorizo con mi firma al AB. Wilfrido de la torre Ramírez para que en mi representación presente los escritos que sean necesarios y resarcir mis derechos que han sido conculcados por el Consejo Nacional Electoral.

ES JUSTICIA HACER JUSTICIA, APEGADO A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES...

ADRIANA NOBOA ZERNA
CANDIDATA A CONCEJAL

AB. WILFRIDO DE LA TORRE RAMIREZ
DELEGADO DEL MOVIMIENTO PAIS



OFICIO N° 0002706

Quito, 27 de junio del 2009

Señores

Adriana Vanessa Noboa Zerna

**CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL
CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, DE LA
PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR
EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35**

Abg. Wilfrido de la Torre Ramírez

**DELEGADO DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA,
LISTAS 35**

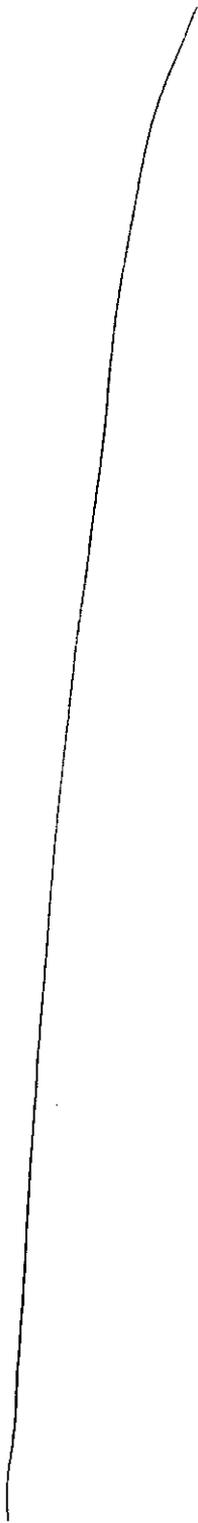
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-25-6-2009

"Visto el escrito de la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y del abogado Wilfrido de la Torre Ramírez, delegado del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-20-22-6-2009**, mediante la que, se negó el recurso de apelación interpuesto por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, auspiciada por el Movimiento





- 129 - (ciento veinte y nueve)
129 nuevos
electores



OFICIO N° 0002703

Quito, 27 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

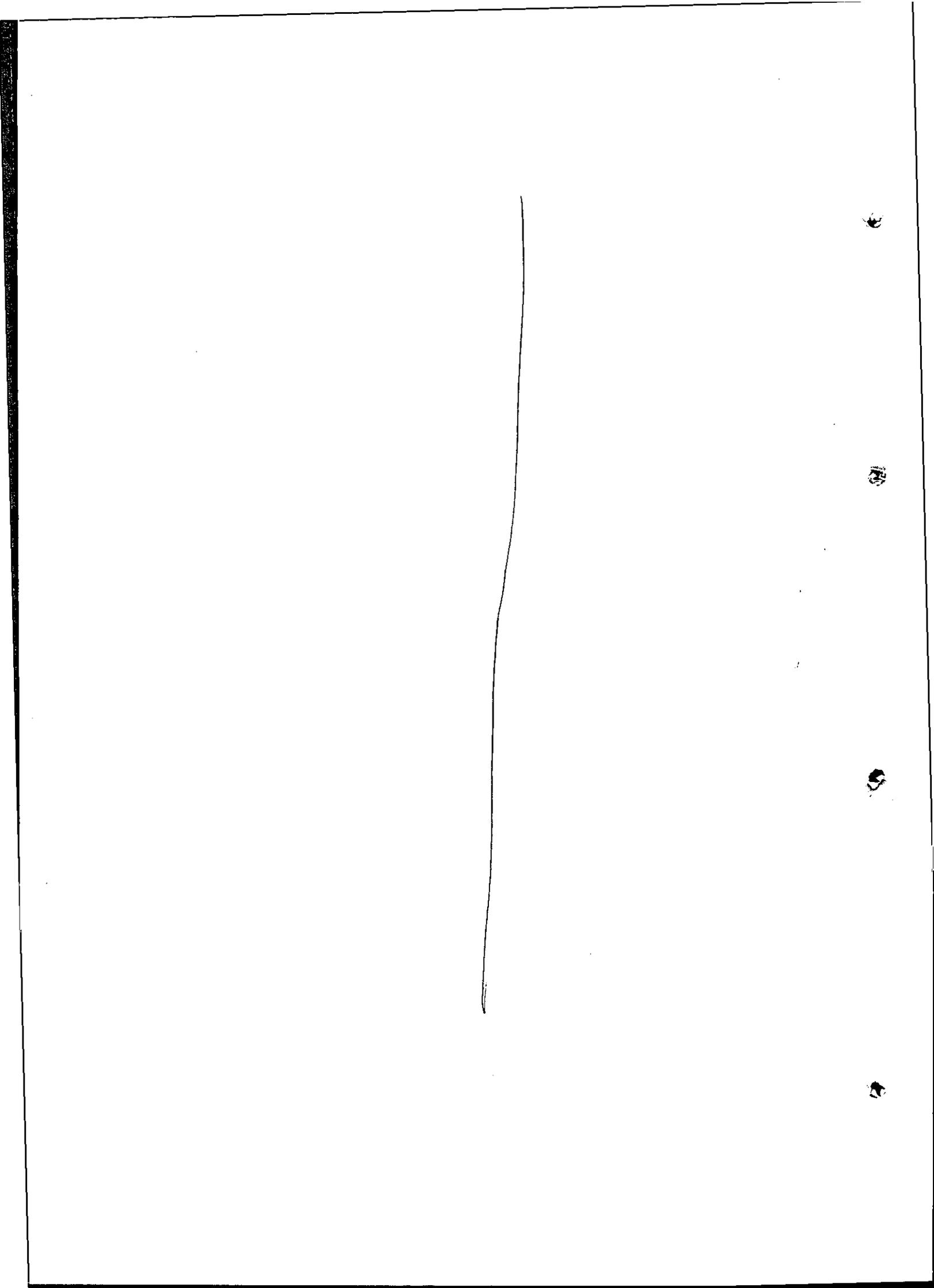
PLE-CNE-12-25-6-2009

"Visto el escrito de la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas, auspicada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y del abogado Wilfrido de la Torre Ramírez, delegado del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-20-22-6-2009**, mediante la que, se negó el recurso de apelación interpuesto por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, auspicada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por cuanto no existían razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que la Junta Provincial Electoral del Guayas, oportunamente ingresó al sistema de escrutinios oficial, las actas apeladas de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas, una vez que fueron debidamente validadas; y consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm





REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

*cierto hecho
130 cédulas
Freite*



NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
DR. JORGE MORENO YANES
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



SECRETARIA GENERAL
RAZON: visto por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, así que me remitiré en caso de lo necesario.
Lo Certifico
QUITO, 19 de Junio 2009

/pb.





1938 *cuando*
través *de* *este* *medio* *se* *hizo* *la* *reunión*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

RAZON: *Así* *por* *tal* *que* *este* *documento* *es* *fiel* *copia* *del* *original* *que* *se* *encuadra* *a* *lo* *que* *me* *remitió* *en* *caso* *de* *ser* *necesario*.

Lo Certifico: *19* *de* *Junio* *20* *09*
Quito, *19* *de* *Junio* *20* *09*
SECRETARIO GENERAL

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa - Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Tania Arias Manzano
Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



do
recibido
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO



José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353

E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

FECHA: *19-06-09*
LORA: *9700*
RECIBIDO POR: *NSL*
FIRMA: *[Signature]*

Fecha: *19-06-2009*



6

15

16

17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

*ciento veinte y dos y
 032 veinte treinta
 y dos*

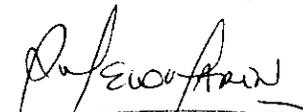


DENTRO DEL RECURSO No. 577-2009 INTERPUESTO POR LA SEÑORA ADRIANA VANESSA NOBOA ZERNA, CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL CANTON MARCELINO MARIDUEÑA POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA LISTAS 35, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de junio del 2009.- Las 19H15.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio No. 217-P-TCE-09, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio por licencia concedida a la señora Vicepresidenta Dra. Ximena Endara Osejo.- En virtud del sorteo electrónico que antecede, en mi calidad de Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, Candidata a Concejal Urbano del cantón Marcelino Maridueña de la provincia del Guayas auspiciado por el Movimiento Patria Altimá I Soberana Listas 35, en contra de la resolución PLE-CNE-20-22-6-2009 de 22 de junio del 2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto admítase a trámite.- En lo principal, dispongo: **1)** Hágase conocer del particular al recurrente en los domicilios electrónicos delatorre2654@hotmail.com y adriananoboa@hotmail.com señalados en su escrito de apelación, recomendándole señale casilla contencioso electoral en este Tribunal para futuras notificaciones.- **2)** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en el casillero contencioso electoral No. 3 asignado por este Tribunal.- **3)** Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolución.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFIQUESE.-**

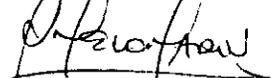

 Ab. Douglas Quintero Tenorio
 JUEZ SUPLENTE
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 28 de junio del 2009


 Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENC.



RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve a partir de las diecinueve horas con veinte minutos procedo a notificar el auto que antecede al señor Omar Simón Campaña mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral Nro. 3; a la señora Adriana Vanesa Noboa Zerna a través del correo electrónico adriananoboa@hotmail.com y delatorre2654@hotmail.com, así como en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Certifico.-**


 Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENC.





132 suite front J. Tra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 0577

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2009; las 19h35. **VISTOS:** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-12-25-6-2009, de 25 de junio de 2009, al que se lo ha identificado con el número 0577-2009, que contiene el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del cantón Marcelino Maridueña, de la provincia de Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, y su abogado patrocinador Ab. Wilfrido de la Torre Ramírez, en contra de la resolución No. PLE-CNE-20-22-6-2009 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual se negó el recurso de apelación y ratifica los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Guayas. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El Tribunal Contencioso Electoral, tiene jurisdicción y competencia, para conocer este caso, de conformidad con las siguientes normas: **a)** Por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con el artículo 167 y el inciso final del Art. 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y competencia para administrar justicia en materia de derechos políticos que se expresan a través del sufragio siendo sus fallos de última instancia. **b)** Según el artículo 221 de la Constitución, tiene competencia para "1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". **c)** El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, faculta a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. **d)** Con base a esta facultad normativa el Tribunal Contencioso Electoral dictó las *Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución*, publicada en el Segundo Suplemento del RO N° 472, del 21 de noviembre de 2008 y el *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el Segundo Suplemento del RO N° 524 del 26 de enero de 2009, **i)** Las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, en su artículo 6, numerales 1 y 2 establece que a este Tribunal le corresponde administrar justicia en última y definitiva instancia en materia electoral, además de conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos electorales desconcentrados, en concordancia con los artículos 12 y 17 b), último que señala que "El recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias." **ii)** El *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral* artículo 22 que indica el trámite de los recursos; y, finalmente el artículo 43 que establece que el recurso contencioso electoral de apelación procede de: a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos. **e)** Expuestos los fundamentos jurídicos de la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso Electoral para conocer el presente recurso contencioso electoral y dado que no se observa omisión de solemnidad alguna se lo admite a trámite y se pasa a considerar lo siguiente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] 1

"apelando" la Resolución PLE-CNE-20-22-6-2009, por la cual el Consejo Nacional Electoral le niega la impugnación en vía administrativa de los resultados numéricos proclamados por la Junta Provincial del Guayas, de la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas y se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial del Guayas. Por tanto, la apelación que presenta la recurrente no se enmarca en ninguno de los supuestos establecidos en las normas antes indicadas, por el contrario, a pesar de que la recurrente denomina a su recurso de, "apelación", no hay duda de que se trata de un recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos. Adicionalmente y para desechar la pretensión de la actora respecto de las inconsistencias numéricas, es pertinente resaltar el informe emitido por el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral en el sentido de que la inconsistencia numérica únicamente se verificó en la Junta 16 masculino del referido cantón y por tanto, la misma no alteraría en nada a los resultados electorales constantes en el sistema de escrutinios, por lo que invoca el principio pro-elector, según el cual en caso de dudas se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector. Respecto a la petición de la recurrente de que se declare la nulidad de las votaciones y los escrutinios, sino además porque de la declaratoria solicitada no depende que el resultado definitivo de la elección cambie, de manera que una candidatura se beneficie, en este caso la de la Sra. Adriana Noboa Zerna, en detrimento de otra u otras, esto en extensión del contenido esencial del *principio de determinancia*, desarrollado con meridiana claridad en la resolución de otros casos conocidos por este Tribunal, especialmente el Caso No. 395. b) La normativa vigente establece la posibilidad de Impugnar de los resultados numéricos notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las Juntas Provinciales Electorales, así como la posibilidad de apelar dichas resoluciones, sin embargo no en todos los casos el Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer estos recursos. De esta forma los artículos 17 y 19 de las *Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre de 2008, en concordancia con los artículos 36 y 39 del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 del 9 de febrero del 2009; y, el artículo 59 de la *Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral*, publicado en el Registro Oficial número 562 del 2 de abril de 2009, establecen que el recurso contencioso electoral de impugnación procede, "*respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias*", es decir, de los resultados numéricos de la elección de Presidente y Vicepresidente, asambleístas nacionales y representantes al parlamento andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior; sin embargo *no procede* respecto de los resultados numéricos de la elección de alcaldes; en ese sentido se ha pronunciado este Tribunal en variedad de casos que tienen esta fundamentación jurídica y por tanto igual razonamiento entre ellos los casos 352-09, 358-09, 396-09, 399-09, 425-09, 428-09, 433-09, 529-09; c) Con mayor precisión y con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir en estos casos, este Tribunal emitió la Resolución No. 337-21-05-2009, cuyo artículo 1 establece "*De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales*

J. P.
A.
L.

4
R.B.



135 punto treinta y cinco
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



*electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere el caso”, por otro lado el artículo 2 manifiesta “De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno”. Como consta en los antecedentes señalados en este caso, la recurrente presentó el recurso contencioso electoral de impugnación, en contra de la resolución número PLE-CNE-20-22-6-2009 emitida por el Consejo Nacional Electoral, que ratifica los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Guayas, es decir, en contra de una resolución que se encuentra en firme, que causó estado y de la cual, no cabe recurso alguno, tal como queda demostrado. Por lo expuesto **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se rechaza en todas sus partes el recurso de “apelación” presentado por la señora Adriana Vanessa Noboa Zerna, candidata a Concejal Urbano del Cantón Marcelino Maridueña, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por tanto se ratifica en todas sus partes la resolución PLE-CNE-20-22-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral, el 22 de junio de 2009, que resolvió negar el recurso de apelación interpuesto por la recurrente. 2) Dejando copias certificadas del expediente en Secretaría General de este Tribunal, remítase los originales a la Junta Provincial Electoral del Guayas. 3) Ejecutoriada esta sentencia, remítase una copia certificada al Consejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes. Actúe el Dr. Richard Ortiz en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **Cúmplase y notifíquese.***

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA

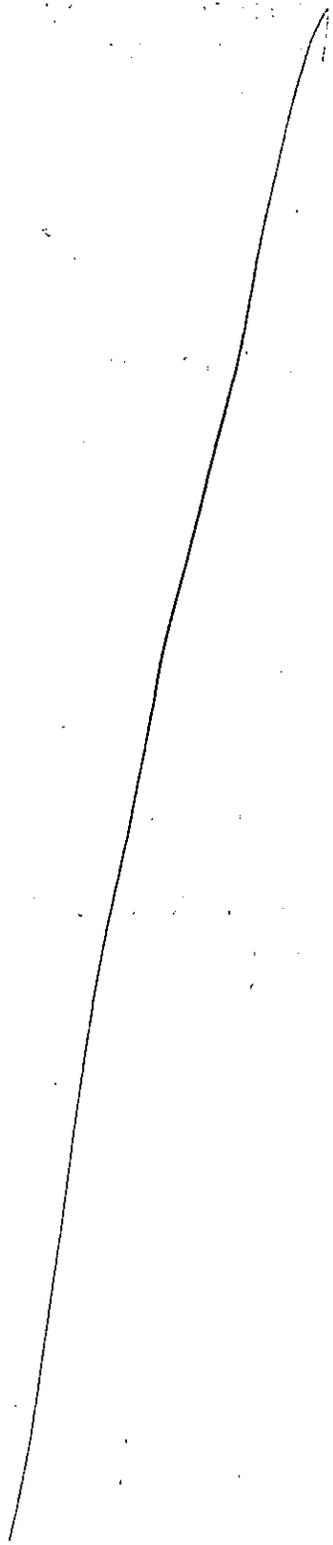
Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S)

Certifico - Quito 30 de Junio 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
 Secretario General
 Tribunal Contencioso Electoral

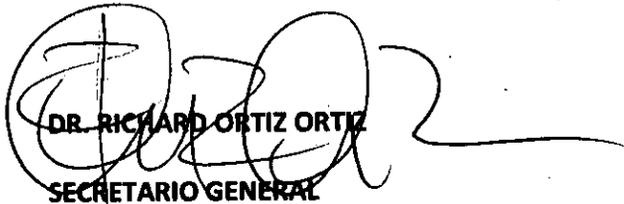


137 ante front of

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las cero horas con veinte y seis minutos se procedió a notificar con la sentencia que antecede a la SEÑORA ADRIANA VANESSA NOBOA, mediante los correos electrónicos delatorre2654@hotmail.com adriananoboa@hotmail.com.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que, las ciento treinta y siete fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas de la causa signada con el N.- 577-2009, cuyos originales fueron enviados al Consejo Nacional Electoral por disposición de la Sentencia dictada dentro de la misma causa .- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 01 de Julio de 2009.

Of. N° 462-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Presente

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de junio de 2009, las 19h35; dictada dentro de la causa N° 577-2009, me permito remitirle el referido expediente para su conocimiento.

Lo que comunico par los fines de Ley.


OFICIAL MAYOR TCE
Dra. Norma Reyes Saldaña
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Oficial Mayor


SECRETARIA

02 JUL 2009

Hora: 11:19
RECIBIDO



1944

